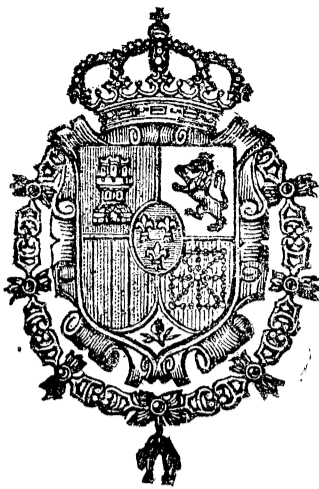


## PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.

PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, de doce del día á cuatro de la tarde: todos los días menos los festivos.



## PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

MADRID.....	Por un mes. Pesetas, 5
PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS BALNEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..... 15
ULTRAMAR.....	Por tres meses..... 20
EXTRANJERO.....	Por tres meses..... 25

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlas.

# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

#### REALES DECRETOS.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Ramón Castellanos pidiendo que se indulte á su hijo Manuel Sánchez Izquierdo de la pena de dos años, 11 meses y 10 días de presidio correccional que la Audiencia de Ciudad Real le impuso en causa por el delito de robo de cuatro gallinas á una hermana suya:

Teniendo en cuenta la naturaleza de los objetos robados y su escaso valor, así como la buena conducta y arrepentimiento del reo:

Vista la ley provisional de 48 de Junio de 1870, que dictó reglas para el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Manuel Sánchez Izquierdo del resto de la pena de dos años, 11 meses y 10 días de presidio correccional que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á cinco de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Francisco Silvela.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Doña Virginia García Toca pidiendo que se indulte á su hermano Ramón García Toca de la pena de seis años y un día de prisión mayor que la Audiencia de Burgos le impuso en causa por el delito de atentado y lesiones:

Teniendo en cuenta la larga prisión preventiva sufrida por el reo, su buena conducta y arrepentimiento:

Vista la ley provisional de 48 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

Oída la Sala sentenciadora, de acuerdo con lo consultado por el Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Ramón García Toca de la mitad del resto de la pena de seis años y un día de prisión mayor que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á cinco de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Francisco Silvela.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Sotero Marcos Sancho pidiendo indulto de la pena de 41 meses de prisión correccional que la Audiencia de Palencia le impuso en causa por el delito de disparo de arma de fuego y lesiones:

Considerando que el reo es el que subvenía con su trabajo á las necesidades de su padre impedido y octogenario;

que observa buena conducta, y da pruebas de arrepentimiento:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 48 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

Tomando en consideración el dictamen del Consejo de Estado, en que se propone la remisión total de la pena; de acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Sotero Marcos Sancho de la mitad de la pena de 41 meses de prisión correccional que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á cinco de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Francisco Silvela.

Vengo en trasladar, á su instancia, á la plaza de Fiscal de la Audiencia territorial de Granada, vacante por haber sido también trasladado D. Luis Lamas y Varela, que la servía, á D. Pedro Lavín y Olea, que desempeña igual cargo en la de Albacete.

Dado en Palacio á cinco de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Francisco Silvela.

Vengo en trasladar á la plaza de Fiscal de la Audiencia territorial de Albacete, vacante por haber sido también trasladado D. Pedro Lavín y Olea, que la servía, á D. Luis Lamas y Varela, que desempeña igual cargo en la de Granada.

Dado en Palacio á cinco de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Francisco Silvela.

### MINISTERIO DE ULTRAMAR.

#### Exposición.

SEÑOR: En virtud de la autorización que al Gobierno de V. M. le concede el art. 89 de la Constitución de la Monarquía, se aplicó á las islas de Cuba y Puerto Rico por Real orden de 8 de Enero del presente año la ley provisional del Registro civil vigente en la Península, de fecha 17 de Junio de 1870, con las modificaciones que los Consejeros de V. M. reputaron entonces convenientes. A la vez se dispuso que la citada ley empezara á regir el día 1.º del próximo venidero Setiembre.

Por este Ministerio se han comunicado ya las órdenes oportunas para la pronta formación del reglamento respectivo, tanto más necesario, cuanto que aquellas modificaciones consistieron principalmente en reducir á menos de la mitad el número de los artículos de la ley primitiva, dejando aparte los demás á fin de que sus prescripciones fuesen incluidas en el reglamento mencionado.

Pero importa, Señor, acudir también entre tanto á la resolución de un punto primordial que en la ley modificada quedó vagamente expresado. El art. 1.º de dicha ley establece que cada oficina del Registro civil en Cuba y Puerto Rico será desempeñada por un encargado del Registro del estado civil, asistido del correspondiente Secretario; y si bien es cierto que en el hecho mismo de no designar explícitamente á los Jueces municipales, como

se hizo para la Península, islas adyacentes y Canarias, se denota el propósito de valerse al intento de nuevos funcionarios, no lo es menos que tampoco está prohibido por el texto literal citado el confiarles á los Jueces y Secretarios municipales, cual se hizo en la Península, el encargo de llevar el Registro del estado civil, para el cual tienen autoridad y competencia reconocidas en nuestras anteriores leyes y superior sin duda á la que podría otorgárseles á nuevos funcionarios más ó menos inexpertos, que vinieran á complicar probablemente en vez de facilitar el curso de las urgentes y multiplicadas gestiones (de interés tan general, que á todos alcanza), á las cuales se refiere el nuevo servicio que se aplica á la vida civil de nuestras Antillas.

A mayor abundamiento, si se creare esa jerarquía innecesaria de funcionarios aparte, habría de gravarse ó con el coste de mayores obviaciones á los particulares ó con un nuevo gasto al presupuesto, que lucha en Cuba con las recias contrariedades que sobre él trajeron las onerosas liquidaciones de funestas guerras y la crisis económica que hoy pesa sobre la isla.

Atendida semejante situación, aun en el supuesto de que se considerase forzosa consecuencia de la expresada ley el nombramiento de nuevos funcionarios, acudiría el Gobierno á la facultad que le otorga la autorización contenida en el art. 22 de la ley vigente del presupuesto de Cuba y en el 11 de la perteneciente al de Puerto Rico para reducir los gastos de los servicios públicos aun cuando se hallaren organizados por disposiciones de carácter legislativo.

Fundado el Ministro que suscribe en tal autorización y guiado por las razones sucintamente expresadas, tiene el honor de proponer á V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 5 de Junio de 1884.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,  
Manuel Aguirre de Tejada.

#### REAL DECRETO.

En virtud de las razones expuestas por el Ministro de Ultramar, de acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Los encargados del Registro del estado civil en Cuba y Puerto Rico á que se refiere el art. 1.º de la ley provisional, modificada y aplicada á dichas Antillas por mi Real decreto de 8 de Enero del año presente, se entenderá que son los Jueces municipales, asistidos de sus respectivos Secretarios.

Dado en Palacio á cinco de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Ultramar,  
Manuel Aguirre de Tejada.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

#### REALES ÓRDENES.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente de suspensión del Ayuntamiento de Herrera del Duque, decretada por V. S., lo evacuó con fecha 22 de Abril en los términos siguientes:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 12 del corriente mes se ha remitido á esta Sección el expediente de suspensión del Ayuntamiento de Herrera del Duque, decretada por el Gobernador de Badajoz.

De la visita de inspección girada al pueblo resultó que el Ayuntamiento no publicaba semanalmente la nota de



Continúa la CLASIFICACIÓN DE LOS MONTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ.—(Véase la GACETA de ayer.)

NUMERO	De orden.....	En el estado n.º 2 del plan de 1877 á 1878.	En el catálogo de 1862	TERMINO municipal.	Pertenenencia.	NOMBRE de los montes.	LINDEROS.	CABIDA.			ESPECIE dominante en la parte monte público.	Valoración de dicha parte. — Pesetas.	OBSERVACIONES.	
								Total comprendida dentro de los linderos generales.	Poseída por particulares.					Monte reconocido público.
									Hectáreas.	Hectár.				
3		436	Salvatierra de los Barros.....	Al Municipio de este pueblo.....	Dehesa boyal ó de los Molinos.....	N. encinares de propiedad particular, arroyo de Recha fría y término municipal de Negales; E. término municipal de la Parra y Sierra de la Alcornocosa, de propiedad particular; S. terrenos labrados de propiedad particular; O. terrenos labrados de propiedad particular.....	874	"	"	874	Quercus ilex (L.) Encina	200.000		
4		437	Valencia del Mombuey.	Idem id....	Dehesilla....	N. monte Chaparral y olivares de propiedad particular; E. olivares encinares de propiedad particular; S. camino de la Granja y Regato; O. arroyo de la Diana que separa este monte del reino de Portugal.....	422	"	"	422	Idem.....	48.000	El suelo de este monte es de propiedad particular, y el suelo de dominio público, que es solamente lo que se enajena.	
5		438	Idem.....	Idem id....	Ejido.....	N. terrenos labrados de propiedad particular; E. encinar de propiedad particular y camino de Encinasola; S. encinares y terrenos de propiedad particular; O. encinares de propiedad particular.....	468	"	"	468	Idem.....	438.600	Idem id.	
TOTALES.....							2.361	"	"	2.361		791.400		

NOTA. Para el detalle de las fincas particulares colindantes, véanse las Memorias, planos y registros respectivos.

Madrid 17 de Octubre de 1883.—El Presidente, A. Campuzano.

RESUMEN GENERAL.

RELACIONES.	Número de montes.	CABIDA.			
		Total comprendida entre los linderos generales.	Poseída por particulares.		Monte reconocido público.
			Hectáreas.	Hectáreas.	
Primera.....	"	"	"	"	"
Segunda.....	"	"	"	"	"
Tercera.....	8	2.569	3	33	2.566
Cuarta.....	2	1.820	"	"	1.820
Quinta.....	5	2.361	"	"	2.361
TOTAL general.....	15	6.750	3	36	6.747

PROVINCIA DE BADAJOZ.

PARTIDO JUDICIAL DE ALMENDRALEJO.

En las relaciones números 1 y 2 de las mandadas formar por la disposición 4.ª de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan exceptuados de la desamortización y que deben continuar ó comprenderse en el Catálogo de dicha provincia, con arreglo á las prevenciones del Real decreto y Real orden de 22 de Enero de 1862, ley de 24 de Mayo de 1863 y reglamento de igual mes de 1865, impropios para el cultivo agrario permanente y susceptibles de repoblación, no existe monte alguno conocido de la clase correspondiente á estas relaciones.  
Madrid 15 de Marzo de 1884.—El Presidente, A. Campuzano.

Relación núm. 3 de las mandadas formar por la disposición 4.ª de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan destinados á dehesas boyales exceptuados de la desamortización por el Ministerio de Hacienda.

NUMERO	De orden.....	En el estado n.º 2 del plan de 1877 á 1878.	En el catálogo de 1862	TERMINO municipal.	Pertenenencia.	NOMBRE de los montes.	LINDEROS.	CABIDA.			ESPECIE dominante en la parte monte público.	Valoración de dicha parte. — Pesetas.	OBSERVACIONES.	
								Total comprendida dentro de los linderos generales.	Poseída por particulares.					Monte reconocido público.
									Hectáreas.	Hectár.				
1		43	Corte Peleas.	Al Municipio de este pueblo.....	Dehesa boyal	N. olivar de propiedad particular, rivas de la Corte y terrenos labrados de propiedad particular; E. terrenos labrados de propiedad particular; S. camino de Lobón, terrenos labrados de propiedad particular, rivas de la Corte y camino de Corte Peleas á la Torre de Miguel Sesmero; O. rivas de Escalabra.....	79	"	"	79	Herbáceas..		Real orden de 15 de Febrero de 1866.	

(Se continuará.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

CONTADURÍA DE LA DIRECCIÓN DE LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS.

TENEDURÍA DE LIBROS.

Estado que demuestra los ingresos y pagos habidos por arqueos en la Caja central durante el presente mes, y las existencias que resultan por todos conceptos en fin del mismo, á saber:

INGRESOS.

Table with 5 columns: ARQUEOS, CUENTA de metálico, CUENTA de efectos públicos en depósito, CUENTA en equivalencia de los depósitos en metálico de cuenta antigua, CUENTA de valores amortizados, TOTAL Pesetas.

PAGOS.

Table with 5 columns: ARQUEOS, CUENTA de metálico, CUENTA de efectos públicos en depósito, CUENTA en equivalencia de los depósitos en metálico de cuenta antigua, CUENTA de valores amortizados, TOTAL Pesetas.

RESUMEN.

Summary table with 6 columns: Existencia del mes anterior, Ingresos en el presente, TOTAL cargo, Pagos en el mismo, Existencia para el mes siguiente.

Madrid 31 de Mayo de 1884.—El Contador general, P. V., A. G. Palazuelos.—V. B.—El Director general, Garrido Estrada.

Dirección general de Rentas Estancadas.

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 65 premios mayores de los 651 que comprende el sorteo celebrado en este día.

Table with 3 columns: Números, Premios Pesetas, Administraciones.

En los sorteos celebrados en este día para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados á las don-

cellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta Corte, y el de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Setiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, cuyos sorteos se han celebrado en la forma prevenida por los artículos 53 y 54 de la instrucción general de Loterías de 3 de Diciembre de 1882, han resultado agraciadas las siguientes:

DORCELLAS.

Premio primero de 125 pesetas.

Isabel Azores y Duque, del Hospicio.

Idem segundo de id. id.

Cecilia Salamanca y Pingarrón, del id.

Idem tercero de id. id.

Dolores Gascuña y González, del id.

Idem cuarto de id. id.

Guadalupe García y Torviso, del id.

Idem quinto de id. id.

Paula García, del Colegio de la Paz.

HUÉRFANA.

Premio de 625 pesetas.

Doña Francisca Jiménez y Bo, hija de D. Antonio, Teniente Coronel de infantería, muerto en el campo del honor.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 16 de Junio de 1884.

Ha de constar de dos series de 26.000 billetes cada una, al precio de 30 pesetas el billete, divididos en décimos á 3 pesetas, y distribuyéndose 569.400 pesetas en 1.268 premios para cada serie, de la manera siguiente:

Table with 2 columns: Premios de cada serie, Pesetas.

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero y segundo, que

si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 26.000; y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de á 125 pesetas entre las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta capital, y uno de 625 pesetas entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas ó irregularidades que adviertan en las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos se expondrá el resultado al público por medio de listas impresas; cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de éstos y entrega de los mismos.

Madrid 6 de Junio de 1884.—El Director general, G. Viña.

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma se satisfagan en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los intereses y demás obligaciones de la Deuda pública que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Día 9.

Pago de intereses de acciones de obras públicas y carreteras de 34 millones del semestre de 1.º de Enero último y anteriores, y de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto de 1883 y Abril del corriente año, facturas presentadas y corrientes.

Día 10.

Pago de intereses de inscripciones del 3 por 100 del semestre de 1.º de Julio de 1883 y anteriores, facturas presentadas y corrientes.

Día 11.

Pago de intereses de todas clases de Deuda del semestre de 1.º de Julio de 1882 y anteriores, atrasos de 1.º de Julio de 1874 y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos, facturas presentadas y corrientes.

Día 13.

ENTREGA DE TÍTULOS DEL 4 POR 100 INTERIOR.

Conversión de ferrocarriles, carpetas números 5.555 y 5.556. Idem de residuos del 4 por 100, carpetas números 3.859 y 3.860.

Lo llamado y no recogido por iguales conceptos, por conversión del 3 por 100 é inscripciones nominativas y canje de provisionales de Deuda interior y exterior.

Madrid 6 de Junio de 1884.—El Director general, Francisco Luis de Retes.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.

Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Navarra.

Hallándose debiendo á la Hacienda la antigua Sociedad de minas La Mahometana, que estuvo establecida en Madrid, la cantidad de 630 pesetas por el concepto de canon por superficie devengado por la mina de plomo que fué de su propiedad titulada San Carlos, radicante en el término jurisdiccional de Ezcurra, en esta provincia, se previene á D. Esteban Carrión, Presidente que fué de dicha Sociedad, y cuyo paradero se ignora, se presente á ingresar en la Caja de la Tesorería de esta provincia la cantidad de 136 pesetas y 67 céntimos devengados por dicha mina en los años de 1873 á 1874 y 1874 á 1875, ó sea antes de la disolución de la referida Sociedad; siendo responsables de las 493 pesetas y 33 céntimos restantes los Sres. Don Antonio Montalbán y D. Manuel Zabala, vecinos que fueron de Madrid, en calidad de socios liquidadores de aquella desde que fué disuelta hasta el año de 1876-79 en que se declaró la caducidad de la referida mina; y como también se ignora el paradero de estos dos señores, se les previene por medio de este segundo anuncio ingresen en esta misma Tesorería la expresada cantidad de 493 pesetas 33 céntimos; en el concepto que de no verificarlo se procederá á lo que corresponda con arreglo á las instrucciones vigentes.

Pamplona 4 de Junio de 1884.—El Administrador, Baldomero de la Loma. 1904—M

Gabinete Central de Telégrafos.

DÍA 5.

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios en este día.

Table with 3 columns: Estación de origen, Nombre del destinatario, Domicilio.

Madrid 5 de Junio de 1884.—Por el Jefe del Centro, J. Hernández.



citado los herederos de D. Pedro Estanyol y Nuri, Registrador de la propiedad que fué de este partido, la devolución de la fianza de 3 625 pesetas que tenía prestadas, ha dictado providencia, acordando se inserten edictos en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia en los plazos prevenidos en la ley hipotecaria y reglamento para su ejecución vigentes, á fin de que los que tengan alguna acción que deducir comparezcan dentro del término legal; advirtiendo que D. Pedro Estanyol sólo sirve en el Registro de este partido.

Dado en Vich á 1.º de Mayo de 1884.—Félix M. Ballarín.—Antonio Valls. J.—3106

ZARAGOZA.—PILAR.

D. Sergio Mazquiarán Vicente, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de esta ciudad.

Hago saber que en dicho Juzgado y por la Escribanía del que autoriza penden autos de abintestado por el fallecimiento de Doña María Pabla Manuela Larrat Funes, siendo viuda de D. José San Clemente, natural y vecina que fué de esta ciudad, donde murió el día 9 de Abril del año actual, instados en nombre de D. Pedro San Clemente con la calidad de esposo de Doña María Pabla Juana Larrat Funes, hermana legítima de la expresada finada Doña María Pabla Manuela, en cuyos autos he acordado llamar por medio del presente edicto y término de 30 días á cuantos se consideren con derecho á los bienes de la repetida Doña María Pabla Manuela Larrat Funes; advirtiendo que la herencia de la misma la reclama el D. Pedro San Clemente para su referida esposa, hermana de la finada.

Dado en Zaragoza á 30 de Mayo de 1884.—Sergio Mazquiarán.—Por mandado de S. S., Francisco Lucía. X.—1859

NOTICIAS OFICIALES.

Compañía Vitoriana de gas.

Balance general en 31 de Diciembre de 1883, aprobado en junta general de señores accionistas, celebrada el 30 de Mayo de 1884.

Table with financial data for the gas company, including sections for ACTIVO and PASIVO, listing various assets and liabilities with their respective values in pesetas.

Madrid 2 de Junio de 1884.—El Jefe de la Contabilidad, Secretario de la Compañía, F. de Madrazo.—V.º B.—El Presidente del Consejo, B. de Alava. X.—1856

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De las partes remitidas por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y venta de pollos urbanos, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- List of market prices for various goods such as carne de vaca, carne de certero, carne de ternera, etc., with their prices per kilogram or other unit.

Reses degolladas.—Vacas, 207.—Corderos, 1.013.—Terminas, 98.—Ovejas, 33.—Total, 1.346.

Su peso en kilogramos..... 58.611'250.

Precios á los tabajeros.

Vaca, de 1'44 á 1'52 pesetas kilogramo. Cordero, de 1'48 á 1'54 pesetas kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de consumos y arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table showing tax collection data for various districts (Toledo, Segovia, etc.) and a total sum.

Madrid 5 de Junio de 1884.

Bolsa de Madrid.

Cancelación oficial del día 6 de Junio de 1884, comparada con la del día anterior.

Table titled 'CAMBIO AL CONTADO' showing exchange rates for various public funds (FONDOS PÚBLICOS) on June 5th and June 6th.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table showing official exchange rates for various Spanish provinces (Albacete, Alcoy, Alicante, etc.) with columns for 'BAÑO' and 'REVENIDIO'.

Bolsas extranjeras.

PARIS 5 DE JUNIO.

Table showing exchange rates for foreign currencies and bonds, including 'Deuda perp. al 4 por 100 ext.' and 'Fondos franceses'.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, dias, 47'30. París, á ocho días vista, fr., 4'95.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos, ayer llovió en Gerona.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 6 de Junio de 1884.

Meteorological observation table for June 6, 1884, including temperature, humidity, and wind data.

Respuestas telegráficas recibidas en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península é las costas de la Gascuña, y en Francia é Italia á las siete y media del día 6 de Junio de 1884.

Table of telegraphic responses from various locations (Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc.) detailing atmospheric conditions like wind direction and temperature.

RETRASADOS.

Table listing delayed telegrams from various locations (Orreñe, Pontevedra, etc.) with their respective dates and conditions.

Anuncios.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1884.—Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, á los precios siguientes:

Table showing prices for the 1884 official guide: Primera clase (30), Segunda id. (15), Tercera id. (12'50).

SANTOS DEL DÍA.

San Pedro Wistremundo, y San Roberto, abad. Cuarenta Horas en la iglesia de religiosas Trinitarias.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO DE APOLO.—A las nueve.—Turno impar.—Le Jour et la Nuit.

TEATRO Y CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—A las nueve.—Función 31 de abono.—Una onza.—Debut de miss Leona.—Pipelet (baile).

TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las nueve.—Función 23 de abono.—Turno 2.—Marina.—Guitarrero.

CIRCO HIPÓDROMO DE VERANO.—A las nueve.—Escogidos y variados ejercicios por los principales artistas de la Compañía.

TEATRO Y CIRCO BE PRICE.—A las ocho y media.—Grande y variada función, en la que tomarán parte los principales artistas de la Compañía.